

«bian concebido el plan de sentar en su lugar en el trono á su «hermano D. Luis.» Cristóbal de Murr sigue la misma version que Sismondi desarrolla. «Carlos III, dice <sup>1</sup>, conservaba un profundo resentimiento por la insurrección de Madrid; la creia obra «de alguna intriga extranjera, y se logró persuadirle que lo era «de los Jesuitas: este fue el comienzo de su caída en España. Rumores que se hicieron circular de complots, acusaciones calumniosas, cartas apócrifas destinadas á ser interceptadas, y que lo fueron en efecto, acabaron de decidir al Monarca.»

Otro protestante, Schœll, corrobora esta unanimidad, que será un singular testimonio en favor de los Padres, hasta á los ojos de los lectores parciales. «En 1764, dice el diplomático prusiano <sup>2</sup>, «el duque de Choiseul expulsó los Jesuitas de Francia; mas no «contento con esto perseguia á esa Orden hasta en España. Empleáronse todos los medios para convertirlos en un objeto de «terror para el Rey, y logróse por fin por medio de una calumnia atroz. Se asegura que le enseñaron una supuesta carta del «P. Ricci, general de los Jesuitas, que se cree haber sido escrita «por el duque de Choiseul; carta en la cual el General decia á «su corresponsal que habia alcanzado reunir los documentos que «probaban de un modo incontestable que Carlos III era hijo de «adulterio. Esta absurda invencion impresionó tanto al Rey, que «se dejó arrancar la orden de la expulsion de los Jesuitas.»

El historiador anglicano Adam da la misma version y añade <sup>3</sup>:

<sup>1</sup> *Historia de los franceses*, tomo XXIX, pág. 370.

<sup>2</sup> *Curso de historia de los Estados europeos*, pág. 163.

<sup>3</sup> En una obra que se publicó en 1800 bajo el título de: *Del restablecimiento de los Jesuitas y de la educacion pública*, se encuentra un hecho curioso en apoyo de esos testimonios protestantes. Cuantos han vivido en Roma lo conocen, pues es una tradicion de los católicos, pero que confirma plenamente las relaciones de Schœll, Ranke, Coxe, Adam y Sismondi.

«Bueno es añadir aquí una particularidad muy interesante para la historia «de los medios empleados para hacer decaer la Compañía de Jesús del aprecio «de Carlos III. Además de la supuesta carta del P. Ricci, hubo otros escritos «apócrifos, y entre ellos una carta, en la que se habia imitado perfectamente «el carácter de un Jesuita italiano, la cual estaba llena de sangrientas invectivas contra el Gobierno español. Cuando Clemente XIII pidió con instancia «que le enviasen algunos documentos convincentes que pudiesen ilustrarle, le «enviaron aquel escrito. Uno de los encargados de examinarlo fue Pio VI, «que no era á la sazón mas que un simple prelado. Al mirarlo echó de ver «desde luego que el papel era de fábrica española, y le pareció muy extraor-

«Se puede poner en duda, sin herir las susceptibilidades, los crímenes y las perversas intenciones atribuidas á los Jesuitas, y es «mas natural creer que un partido enemigo; no tan solo de su «restablecimiento como corporacion, sino de la Religion cristiana «en general, provocó una expulsion á que los Gobiernos se prestaron con mas gusto en cuanto les interesaba.»

El texto de los escritores protestantes es idéntico; nosotros, sin embargo, no lo aceptamos ni lo rechazamos, y solo lo trasladamos en su integridad. Él explica naturalmente lo que sin él seria un misterio; porque un hombre del temple de Carlos III no modifica en un solo dia las opiniones de toda su vida. Permaneciendo cristiano lleno de fervor, va á destruir un Instituto, que diseminado por todas las provincias de su vasto imperio, habia conquistado mas pueblos á la monarquía española que Cristóbal Colon, Cortés y Pizarro. Necesitáronse motivos muy extraordinarios para decidir á Carlos III á este acto de inaudita severidad. El mas plausible, el único que ha podido provocar su enojo, fue el manchar su real escudo con el sello infamante de la bastardía. Se habia estudiado á fondo su carácter, y viéndole incapaz de ceder á sugerencias filosóficas, se le cogió por la parte vulnerable. En la imposibilidad de dar con otra revelacion que ofrezca alguna verosimilitud, fuerza es atenerse á lo que dicen los escritores protestantes. Su testimonio está corroborado por otros contemporáneos y por los documentos de la Compañía.

Herido en su orgullo y en su amor filial, el Monarca, en cuyas manos habian puesto sus ministros las supuestas cartas escritas por Ricci, no debia aconsejarse ya sino con su venganza. Adicto al soberano Pontífice, é hijo respetuoso de la Iglesia, no pensó sin embargo en recurrir á su sabiduría. Creíase ultrajado, y castigaba la injuria aunque sepultándola en lo mas profundo de su corazón.

Ordenáronse tenebrosas informaciones para espiar los pasos de

«dinario que para escribir en Roma se hubiese ido á buscar papel en España. «Examinándolo mas de cerca á la luz reparó que el papel, no solo tenia el «nombre de una fábrica española, sino que tambien la fecha del año en que «habia sido fabricado: ahora bien, como esta fecha era posterior de dos años «á la carta, se seguia que esta carta debia haber sido escrita en aquel papel «dos años antes que existiese. La impóstura, la falsificacion era manifiesta; «pero estaba dado el golpe en España, y Carlos III no era hombre para reconocer y reparar una injusticia.»



los Jesuitas y para alentar las delaciones. Tomáronse medidas que solo la discreción española podía cubrir con las sombras del misterio. Interrogóse la vida pública y privada de cada miembro de la Sociedad. De todos esos informes, pagados por Aranda, se hizo un cúmulo de acusaciones sin unidad; y se elevó el negocio al Consejo extraordinario. El 29 de enero de 1767 el fiscal de Castilla, D. Rodríguez de Campomanes, informó contra ellos, dice el protestante Juan de Muller <sup>1</sup>. «Les hizo un crimen de la humildad de su exterior, de las limosnas que distribuian, de los cuidados que prodigaban á los enfermos y encarcelados, y les acusó de que se servían de estos medios para seducir al pueblo y ponerlo de su parte.» La sentencia del tribunal comienza así:

«Esto supuesto, el Consejo extraordinario pasa á exponer su opinión sobre la ejecucion del extrañamiento de los Jesuitas y sobre las demás medidas consiguientes, á fin de llevar á cabo con el orden conveniente su entero cumplimiento.

Si este primer considerando tiene algo de extraño, no lo son menos los otros. No se toca ningun punto del Instituto, ni se acrimina jamás la disciplina ó las costumbres de los Jesuitas, y solo se dice: «Que será igualmente muy útil dar á entender á los obispos, ayuntamientos, cabildos y otras asambleas ó cuerpos políticos del reino, que S. M. se reserva para sí solo el conocimiento de los graves motivos que han decidido á su real voluntad á adoptar esta justa medida administrativa en uso de la autoridad tutelar que le corresponde.» Léese además en él, «que S. M. debe imponer á sus súbditos silencio acerca de este asunto, á fin que nadie escriba, ni publique, ni haga circular obras relativas á la expulsion de los Jesuitas, sea en favor ó en contra, sin especial permiso del Gobierno, y que el comisario de la vigilancia de la prensa, lo mismo que sus subdelegados, deben ser declarados incompetentes para conocer en esta materia; porque todo cuanto tiene relación con ella debe ser de incumbencia, y estar sujeto á la autoridad inmediata del presidente y de los ministros del Consejo extraordinario.»

Dejando aparte el prestigio de terror que este silencio debía ejercer sobre el carácter español, es fuerza convenir que semejante juicio, cuyos motivos son un misterio para la Iglesia, el

<sup>1</sup> *Historia universal*, de Juan de Muller, tomo IV.

episcopado, la magistratura y el pueblo, es cuando menos nulo. Hacia doscientos veinte años que los Jesuitas vivían y predicaban en España, colmados de beneficios por los soberanos, cuya soberanía y poder extendían. El clero y la plebe se tenían por dichosos en aceptar su intervencion, cuando de improviso la Orden se ve declarada culpable de un crimen de lesa majestad, de un atentado público que nadie puede especificar. La sentencia pronuncia la pena sin anunciar el delito. En los hábitos comunes de la vida, el aserto que oculta la prueba afirma al menos el hecho; aquí prueba y hecho todo está entre tinieblas, todo traspasa los límites de la credulidad humana. Las suposiciones que deciden al Consejo extraordinario, no solo no son justificadas, pero ni siquiera anunciadas. El embajador que debe comunicar la sentencia al Papa, «tiene orden expresa de negarse á toda explicacion, y de limitarse únicamente á la entrega de la cédula real.» De esta suerte el Pontífice supremo, que ata y desata sobre la tierra, no conocerá mejor que los Jesuitas, y la España, y el mundo entero, las causas de su destierro. En Portugal se hace un escándalo de la publicacion de esas causas; en Francia se exponen en largos decretos, pero en España son condenados al silencio. Lo único que confesó mas adelante el Gobierno de Fernando VII fue, que la Compañía de Jesús habia sido extinguida para siempre en virtud de una orden arrancada por sorpresa y por los medios mas artificiosos é inicuos á su magnánimo y piadoso abuelo el rey Carlos III <sup>1</sup>.

Un crimen contra las personas ó contra la seguridad del Estado deja rastro en pos de sí. Deben haber mediado testigos, averiguaciones, interrogatorios, sospechas: nada de esto se practicó con los Jesuitas; y en la imposibilidad de explicar el juicio del Consejo extraordinario, se ve uno obligado á su pesar á atenerse á la version que dan de ella los Protestantes.

De Aranda no admitió en sus conferencias mas que á Manuel de Roda, Moñino y Campomanes. Trabajaban y conferenciaban con mucho misterio, sirviéndose para escribientes ó copistas de niños incapaces de comprender lo que se les hacia transcribir <sup>2</sup>.

<sup>1</sup> *Exposicion y dictámen del fiscal del Consejo, D. Francisco Gutierrez de la Huerta, en el expediente consultivo, sobre si convendrá ó no permitir que se restablezca la Compañía de Jesús en estos reinos, etc.*

<sup>2</sup> *Recuerdos y retratos del duque de Levis*, pág. 163.



Empleáronse precauciones iguales á fin de disponerse para el golpe trágico. Escribiéronse en el gabinete del Rey las órdenes dirigidas á las autoridades españolas en ambos mundos; y estas órdenes firmadas por el Rey y por Aranda iban cerradas con tres sellos. En el segundo sobre se leía lo siguiente: «No abriréis este pliego bajo pena de muerte hasta la noche del 2 de abril de 1767 (\*).»

El decreto del Rey estaba concebido en estos términos: «Habiéndome conformado con el parecer de los de mi Consejo real, en el extraordinario, que se celebra con motivo de las ocurrencias pasadas, en consulta de 29 de enero próximo, y de lo que sobre ella me han expuesto personas del mas elevado carácter; estimulado de gravísimas causas, relativas á la obligacion en que me halló constituido de mantener en subordinacion, tranquilidad y justicia mis pueblos, y otras urgentes, justas y nece-

(\*) El autor incurre aquí en un error muy notable, y que solo puede atribuirse á precipitacion, ó á no haber tenido á la vista, cuando escribia esto, los documentos originales. La carta de remision del pliego reservado, que contenia el decreto de extrañamiento de los Jesuitas, y que copiamos á continuacion, no impone, como verán nuestros lectores, aquella pena. Dice así:

«Incluyo á V. el pliego adjunto, que no abrirá hasta el dia 2 de abril; y enterado entonces de su contenido dará cumplimiento á las órdenes que comprende.»

«Debo advertir á V. que á nadie ha de comunicar el recibo de esta, ni del pliego reservado para el dia determinado que llevo dicho: en inteligencia de que si ahora de pronto, ni después de haberlo abierto á su debido tiempo, resultase haberse traslucido antes del dia señalado por descuido ó por facilidad de V., que existiese en su poder semejante pliego con limitacion del tiempo para su uso, será V. tratado como quien falta á la reserva de su oficio, y es poco atento á los encargos del Rey, mediando su real servicio; pues previniéndose á V. con esta precision el secreto, prudencia y disimulo que corresponde, y faltando á tan debida obligacion, no será tolerable su infraccion.»

«Á vuelta de correo me responderá V. contestándome el recibo de este pliego, citando la fecha de esta mi carta, y prometiéndome la observancia de lo expresado. Firmado. — EL CONDE DE ARANDA.»

Ocho dias después de la fecha de esta carta, en 28 de marzo de 1767, se expidió la siguiente nota: «Á los puntos en que se anticipó la ejecucion, se previno lo siguiente: — No obstante que estaba dispuesto no poner en efecto esta resolucion hasta la noche del 2 al 3 de abril, pasará V. á practicarla en la del 31 de este, para el amanecer del 1.º de abril, respecto á habérselo adelantado tambien igual dia en esta corte, y parajes próximos á ella, Madrid, etc. — ARANDA.»

(Nota del Traductor).

«sarias, que reserve en mi real ánimo: usando de la suprema autoridad que el Todopoderoso ha depositado en mis manos para la proteccion de mis vasallos, y respeto de mi corona: He venido en mandar se extrañen de todos mis dominios de España «é Indias, islas Filipinas y demás adyacentes á los religiosos de la Compañía, así sacerdotes, como coadjutores ó legos, que hayan hecho la primera profesion, y á los novicios que quisieren seguirles; y que se ocupen todas las temporalidades de los Jesuitas en mis dominios; y para su ejecucion uniforme en todos ellos, os doy plena y privativa autoridad; y para que forméis las instrucciones y órdenes necesarias, segun lo teneis entendido y estimáreis para el mas efectivo, pronto y tranquilo cumplimiento. Y quiero que no solo las justicias y tribunales superiores de estos reinos ejecuten puntualmente vuestros mandamientos, sino que lo mismo se entienda con los que dirigiéreis á los vireyes, presidentes, audiencias, gobernadores, corregidores, alcaldes mayores y otras cualesquiera justicias de aquellos reinos y provincias; y que en virtud de sus respectivos requerimientos, cualesquiera tropas, milicias ó paisanaje, den el auxilio necesario, sin retardo ni tergiversacion alguna, so pena de caer el que fuere omiso en mi real indignacion: y encargo á los Padres provinciales, prepositos, rectores y demás superiores de la Compañía de Jesús se conformen de su parte á lo que se les prevenga puntualmente, y se les tratará en la ejecucion con la mayor decencia, atencion, humanidad y asistencia: de modo que en todo se proceda conforme á mis soberanas intenciones. Tendréislo entendido, etc. — Está rubricado de la real mano. — En el Pardo á 27 de febrero de 1767. — Al conde de Aranda, presidente del Consejo (\*).»

Pombal y Choiseul habían ensayado dar una apariencia de legalidad á sus medidas; mas Aranda llevó la arbitrariedad hasta

(\*) Otra vez hemos tenido que corregir aquí algunos errores en que ha incurrido el autor en la version de este interesante documento. Ni en él, ni en las instrucciones que le acompañaban, se amenaza con la pena de muerte, como supone Cretineau-Joli, á los magistrados que tolerasen que se quedase algun Jesuita en ningun convento, aun cuando estuviese enfermo y moribundo; antes al contrario, se recomienda eficazmente que se trate á los Padres con toda humanidad y decoro. Verdad es que las medidas que para su expulsion se emplearon son en sí bastante rigurosas; pero de esto á la crueldad hay un buen trecho.

(Nota del Traductor).



al exceso. Los buques se hallaban anclados en los puertos de España y de América; las tropas estaban en movimiento para apoyar con la fuerza la tiranía, cuando el 2 de abril fue llevada á efecto la misma orden, en la misma hora, en todas las posesiones españolas. Aranda habia temido la indiscrecion de Choiseul, su cómplice, y no le comunicó su plan hasta en el mismo instante en que se cumplia.

El 2 de abril, en el momento en que estallaba la tempestad sobre la Compañía de Jesús, el Rey católico promulgó una pragmática sancion destinada á justificar aquel acto. La pragmática es tan poco explicita como la sentencia del Consejo extraordinario. Nada pone en claro acerca de la naturaleza de los crímenes que á los Jesuitas se imputaban. Léese únicamente en ella: 1.º que obligado el Monarca por razones de la mas alta importancia, por la obligacion que tiene de conservar la disciplina, la paz y la justicia entre sus pueblos, y por otros motivos igualmente justos y necesarios, ha juzgado á propósito mandar que salgan de sus Estados todos los religiosos de la Compañía de Jesús, y que sean confiscados sus bienes; 2.º que quedarán para siempre encerrados en su real ánimo los motivos que le han obligado á dar esta orden; 3.º que las demás congregaciones religiosas han merecido su estima por su fidelidad, sus doctrinas y por el esmero que ponen en no entrometerse en los actos del Gobierno, etc., etc.

Este elogio dirigido á los demás Institutos era una acusacion indirecta contra los hijos de san Ignacio. En él se ve indicado el crimen que se quiso echarles en rostro; pero este crimen de un individuo, exagerado hasta el extremo, nada tiene por lo cual deba quedar encerrado en un corazon real. Era preciso denunciarlo, probarlo á la España, al Papa, á los demás soberanos, á fin de que no quedase la menor sospecha acerca la justicia del decreto; pero la corte se atuvo á esas vagas declaraciones, que no bastan para legitimar una proscripcion como aquella.

La orden del Rey no admitia réplica, y las autoridades militares y civiles la obedecieron sin comprenderla. Hubo en aquel momento sufrimientos indecibles, amargos pesares, grandes ultrajes á la humanidad. Sacrificábanse seis mil Jesuitas diseminados por la España y el Nuevo Mundo; se les desterraba, insultaba, encerraba en depósitos, y amontonaba en la cubierta de los buques; se les entregaba á la apostasia ó á la miseria; se les despojaba de

sus bienes, de sus libros, de su correspondencia. Jóvenes y viejos, todos debian sufrir el ostracismo, cuyo secreto nadie conocia. Partian para un destierro desconocido, bajo el peso de las amenazas y de las afrentas; y sin embargo no se oyó una queja, ni se encontró nada en los papeles mas secretos que pudiese hacer sospechar que se urdia una trama.

Habia entre esos Jesuitas hombres de mucho talento ó de ilustre cuna, tales eran entre otros José y Nicolás Pignatelli, resobrinos de Inocencio XII y hermanos del embajador de España en Paris. Aranda teme enemistarse con las primeras casas del reino, y hace proponer á muchos Padres que se retiren al seno de sus familias, donde serán libres y respetados; mas á ejemplo de los Pignatelli todos se niegan á aceptar este compromiso con la apostasia. El P. José estaba enfermo: se le insta, se le suplica que no se embarque. Las instancias le siguen hasta Tarragona, mas él contesta siempre: «Mi resolución es inalterable; poco me importa que mi cuerpo sea pasto de los peces ó de los gusanos; lo único que deseo es morir en la Compañía de Jesús entre mis hermanos.» Y el 4 de agosto de 1767, Roda, el colega de Aranda en el ministerio, confirmaba él mismo ese valor que no se desmintió jamás. «Los Pignatelli, escribia al caballero de Azara, plenipotenciario de España cerca de la Santa Sede, se han negado redondamente á dejar el hábito de la Compañía, y quieren «vivir y morir con sus hermanos.»

Hallábanse diseminados por todos los continentes. En la América meridional gozaban de una autoridad sin límites en el ánimo de los pueblos. Podian sublevar en su favor los neófitos del Paraguay, y se habia acusado á los Padres de que aspiraban á hacer aquellos establecimientos independientes de la Corona bajo el gobierno de la Compañía. La fábula del emperador Nicolás I hubiera podido convertirse muy fácilmente en veras, porque los neófitos exasperados no hablaban mas que de desesperacion con la Metrópoli que proscribia sus apóstoles. Una palabra que hubiesen pronunciado los Jesuitas suscitaba una revolucion; mas esa palabra no salió de sus labios, y ni siquiera le vino á la mente de ningun misionero el lanzarla á la multitud como un signo de emancipacion y de venganza. Los Padres preveian la caída del monumento que á la civilizacion habian levantado, tenian la fuerza en la mano; y sin embargo se sometieron sin excepcion, sin resis-



tencia y sin murmullo á la autoridad que hablaba en nombre del Rey. La obediencia fue la misma en todas partes, y al despedirse de aquellos pueblos que habian civilizado y hecho cristianos, los Jesuitas solo dejaron oír palabras de fe y de paciencia. Ningun escritor ha podido descubrir en semejante espontaneidad la huella de una revolucion, la emision de un pensamiento culpable. Los unos callan esta gloriosa y funesta abnegacion, los otros la confirman. El viajero Pagés, que se hallaba á la sazón en las islas Filipinas, no encontró nadie que le contradijese cuando escribió estas palabras<sup>1</sup>: «No puedo terminar este justo elogio de los Jesuitas sin observar que hallándose en una posicion en que, atendido el cariño que tenian los indígenas á sus pastores, hubiera podido, por poco que les hubiesen animado, dar motivo á los desórdenes que llevan consigo la violencia y la insurreccion, les he visto obedecer el decreto de su extincion con el respeto que se debe á la autoridad civil, al propio tiempo que con la calma y firmeza de las almas verdaderamente heroicas.»

Sismondi no es menos explicito. Hé aquí en qué terminos hablaba de los Jesuitas arrancados á sus trabajos transatlánticos<sup>2</sup>: «En Méjico, en el Perú, en Chile y en las islas Filipinas allanaron en el mismo dia y en la misma hora sus colegios; se apoderaron de sus papeles, y fueron ellos presos y embarcados. Se temia que se resistiesen en las misiones donde eran adorados por los neófitos; pero manifestaron por el contrario una resignacion y una humildad unidas á una calma y una firmeza verdaderamente heroicas.»

Carlos III tenia tanta probidad como talento. Clemente XIII le queria mucho, y el 16 de abril de 1767 le escribió suplicándole en nombre de la Religion y del honor que depositase en su seno paternal las causas de aquella proscripcion. El Papa se expresaba en estos terminos tiernamente dolorosos: «De todos los golpes que nos han herido durante los desgraciados nueve años de nuestro pontificado, el que mas ha sentido nuestro corazón paternal ha sido el que V. M. acaba de anunciarnos. ¿Con qué vos tambien, hijo mio, *tu quoque, fili mi?* ¿Con qué el rey católico Car-

<sup>1</sup> *Viaje de Pagés*, tomo II, pág. 190.

<sup>2</sup> *Historia de los franceses*, tomo XXIX, pág. 372; el *Annual Register*, tomo X, año 1767, cap. V, pág. 27, y el *Mercurio histórico* de diciembre de 1767, pág. 354, confirman estos hechos.

«los III, á quien tanto queremos, llena el cáliz de nuestros sufrimientos, sumerge nuestra vejez en un torrente de lágrimas, «y nos precipita á la tumba? ¿El piadoso rey de España se asocia á los que tienden el brazo que Dios les ha dado para proteger su culto, el honor de la Iglesia y la salvacion de las almas, á los enemigos de Dios y de la Iglesia, los cuales se afanan en destruir una institucion tan útil y tan querida de esta misma Iglesia, que debe su origen y su esplendor á estos Santos que Dios escogió en la nacion española para que derramasen su gloria por toda la tierra? ¿Por ventura, Señor, ha perturbado la paz de vuestro Gobierno algun individuo de la Orden? Pero en este caso, ¿por qué no castigais al culpable sin extender la pena á los inocentes? Ponemos por testigos á Dios y á los hombres que el cuerpo, la institucion y el espíritu de la Compañía no son culpables; y que dicha Compañía no solo es inocente, sino piadosa, útil y santa en su objeto, en sus leyes y en sus máximas.»

Clemente XIII se comprometia á ratificar todas las medidas tomadas contra los Jesuitas, y á castigar á los que hubiesen faltado á sus deberes de sacerdotes y de súbditos. El Rey contestó: «Guardaré siempre en mi corazón la abominable trama que ha motivado mi rigor, á fin de evitar al mundo un grave escándalo. Su Santidad debe creerme sobre mi palabra. La seguridad de mi vida me impone un profundo silencio sobre este asunto.»

Al ver semejante obstinacion, que se escudaba por decirlo así en palabras faltas de pruebas, Clemente XIII creyó que su cargo de Pastor soberano le imponia el deber de intervenir en un proceso terminado por la fuerza bruta y antes de haberse instruido. La cólera de los reyes y de sus ministros les habia servido mal e inspirado peor, y el Papa se contentó con apelar á la dignidad de la razon humana. En un breve dirigido á Carlos III declaró: «Que los actos del Rey contra los Jesuitas ponian evidentemente su salvacion en peligro. El cuerpo y el espíritu de la Compañía, añadia, son inocentes; y aun cuando algunos religiosos se hubiesen hecho culpables, no se les debia castigar con tanta severidad sin haberles antes acusado y probado su crimen.»

Carlos III no volvia nunca atrás una vez tomada una resolucion. No le ablandaron ni las súplicas ni las lágrimas del Papa, pues creia aun en la fábula inventada por los enemigos de los Je-